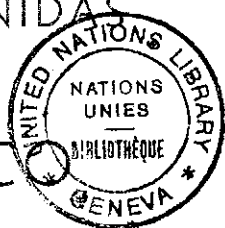


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1353/Add.1
20 de diciembre de 1979

ESPAÑOL
Original: ARABE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
36º período de sesiones

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION
Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados partes con arreglo al
artículo VII de la Convención

Adición

EMIRATOS ARABES UNIDOS^{1/}

[23 de julio de 1979]

Punto I

A. El Estado de los Emiratos Arabes Unidos ha adoptado, desde su creación, una política abierta de cooperación con todos los países del mundo. No obstante, las autoridades del Estado son conscientes de que no se pueden establecer relaciones con los Estados que practican los crímenes de discriminación racial y de apartheid, como los Estados racistas de la República de Sudáfrica y de Rhodesia, así como cualquier otro Estado que practique el crimen de apartheid contra la población indígena que tiene derecho a sus tierras y a su país y contra la que se comete el crimen de apartheid o segregación entre la raza blanca y la raza negra u otras razas.

El Estado de los Emiratos Arabes Unidos ha adoptado a este respecto un enfoque claro, consistente en no cooperar de ningún modo con los Estados que practican el crimen de apartheid contra la humanidad. En la legislación de los Emiratos Arabes Unidos se encuentra incorporado el principio de la igualdad de todos los miembros de la sociedad, sin ninguna distinción entre blancos y negros, y se establece la

^{1/} El informe inicial presentado por el Gobierno de los Emiratos Arabes Unidos (E/CN.4/1277/Add.5) fue examinado por el Grupo de Tres en su período de sesiones de 1978.

igualdad de derechos y de deberes para todos. En el artículo 14 de la Constitución se dispone que la igualdad, la justicia social, la seguridad y la tranquilidad, así como la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, son los fundamentos de la sociedad, y que la ayuda y el respeto mutuos constituyen un fuerte vínculo entre los ciudadanos. En el artículo 25 de la Constitución se dispone asimismo que "Todos los individuos son iguales ante la ley, no se puede hacer ninguna discriminación entre los ciudadanos de la Federación a causa de su origen, región, religión o situación social".

B. En el artículo 41 de la Constitución se estipula que "Toda persona podrá presentar reclamaciones a las autoridades competentes, incluidas las autoridades judiciales, contra cualquier violación de los derechos y libertades que se reconocen en el Capítulo III".

1. Se garantiza, de conformidad con la ley, la libertad de opinión y expresión, tanto verbalmente como por escrito, y por todos los medios de expresión.

2. Se garantiza, de conformidad con la ley, la libertad y el secreto de las comunicaciones postales, telegráficas y de otra índole.

3. La libertad de celebrar ritos religiosos, de conformidad con la costumbre establecida, es inviolable, siempre que no contravenga el orden público o la moralidad.

4. Se garantiza, de conformidad con la ley, la libertad de asociación y de reunión.

5. Todo ciudadano tiene libertad para elegir su trabajo, profesión u ocupación, de conformidad con la ley y con los reglamentos pertinentes que regulan algunas profesiones y oficios.

No se impondrán trabajos forzosos a ninguna persona, excepto en casos excepcionales previstos por la ley y mediante remuneración.

Nadie será sometido a esclavitud.

6. La Federación fomenta la cooperación y el ahorro.

7. La educación es un factor esencial para el progreso de la sociedad. Actualmente la educación es obligatoria hasta el sexto grado de la educación primaria. La educación es también gratuita en todos los grados. La ley establece los planes necesarios para difundir la educación en los diversos grados y para luchar contra el analfabetismo.

8. Las personas naturales y jurídicas pueden establecer escuelas, de conformidad con la ley y con sujeción a las directrices y el control de las autoridades competentes, en este caso el Ministerio de Educación.

9. Toda persona tiene derecho a residir en cualquier país que elija y a regresar a su país de origen.

10. Todos los ciudadanos de la Federación tienen derecho a poseer una ciudadanía y, cuando se encuentren en el extranjero, a disfrutar de la protección de la Federación, de conformidad con los principios internacionales establecidos. No se retirará la ciudadanía a ningún ciudadano, excepto en casos excepcionales previstos por la ley.

11. El trabajo es un elemento fundamental para el progreso de la sociedad. La Federación procura proporcionar trabajo a todos los ciudadanos y capacitarlos para el trabajo, creando las condiciones propicias para ello mediante disposiciones legislativas que protegen los derechos de los empleados y de los empleadores, teniendo en cuenta la evolución de la legislación internacional sobre el trabajo.

12. Todos los ciudadanos tienen derecho a poseer una residencia saludable adecuada. Sólo se podrá entrar en tal residencia con el consentimiento de los propietarios y con la autorización de la ley en las circunstancias que la ley defina.

13. La sociedad proporciona a todos los ciudadanos cuidados médicos, así como medios para protegerlos de las enfermedades y para tratar las enfermedades. Se fomenta la creación de hospitales públicos y privados, clínicas y centros de tratamiento. Todos los ciudadanos y residentes extranjeros gozan a título gratuito de cuidados y tratamientos médicos, así como de otros servicios sociales.

C. Todos los residentes en la Federación, independientemente de su nacionalidad, gozan de la protección de los órganos estatales. Los tribunales de la Federación protegen sus derechos. Todo residente tiene derecho a presentar una reclamación a los tribunales. No existen leyes encaminadas a discriminar entre los ciudadanos y los nacionales de otros Estados que vivan en las diversas partes de la Federación. Todos ellos gozan de educación gratuita en las escuelas de la Federación, así como de cuidados médicos gratuitos. El artículo 40 de la Constitución estipula que "Los extranjeros residentes en la Federación disfrutan de los derechos y libertades establecidos en los instrumentos internacionales, tratados y convenios vigentes en los que sea parte la Federación, y tienen las obligaciones correspondientes".

Punto II

A. En la Federación no existen personas o grupos de personas contra los que se practique la discriminación, ni por las autoridades gubernamentales ni por individuos o asociaciones. En el artículo 14 de la Constitución se dispone que "La igualdad, la justicia social, la seguridad y la tranquilidad, así como la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, son los fundamentos de la sociedad. La ayuda y el respeto mutuos constituyen un fuerte vínculo entre los ciudadanos".

B. En los Emiratos Arabes Unidos no existen organizaciones ni personas que practiquen la discriminación racial contra ninguna persona o grupo de personas. Todos los ciudadanos y los no ciudadanos gozan de la protección de las autoridades de la Federación contra cualquier tipo de discriminación o segregación raciales. Desde que se estableció la Confederación, el Estado adoptó la política de ayudar a los pueblos que luchan contra el imperialismo y la discriminación racial en Africa y de proporcionar asistencia material y moral a los movimientos de liberación nacional de Namibia y Rhodesia, así como de rechazar cualquier forma de cooperación con el régimen racista de Sudáfrica.

C. En el Estado no existen autoridades públicas ni instituciones que practiquen la segregación. Las leyes islámicas prohíben las instituciones o sociedades que practican la discriminación racial. La Federación procura siempre proteger los derechos y libertades del pueblo y fomentar el bien de todos los ciudadanos (artículo 10 de la Constitución).

Punto III

A. Todas las leyes y reglamentos locales prohíben cualquier forma de discriminación racial. Las autoridades locales toman todas las medidas necesarias contra cualquier persona que lleve a cabo un acto de tal naturaleza (véanse el artículo 4 y el artículo 25, arriba citados, de la Constitución).

B. Como se ha indicado más arriba, no existen organizaciones ni personas que practiquen la discriminación o segregación raciales. Son objetivos de la Federación "Establecer vínculos de amistad y de cooperación con todos los pueblos, sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los ideales morales internacionales" (artículo 12 de la Constitución) y prohibir todas las formas de segregación y discriminación raciales (véase el artículo 25 de la Constitución, arriba citado).

C. La legislación local de la Federación establece la igualdad entre los ciudadanos y los extranjeros que residan en la Federación en todas las esferas, entre ellas las del trabajo, la educación y el tratamiento médico. Todos estos beneficios se proporcionan a título gratuito, de conformidad con los instrumentos internacionales, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos (véase el artículo 40 de la Constitución, arriba citado). Las autoridades locales protegen a los residentes y les dan el mismo trato que a los ciudadanos de la Federación.

D. Las leyes y reglamentos pertinentes de la Federación disponen el castigo de cualquier persona que practique la segregación racial. Todas las personas son iguales ante la ley, y cualquier ciudadano o residente tiene derecho a adquirir bienes, pero solamente por medios legítimos. Incumbe al Estado la responsabilidad de proteger los bienes muebles e inmuebles. En el artículo 24 de la Constitución se estipula que "La economía nacional se basa en la justicia social y en una auténtica cooperación entre las empresas públicas y privadas, con los objetivos de conseguir el desarrollo económico, aumentar la producción, elevar el nivel de vida y lograr la prosperidad para todos los ciudadanos, de conformidad con la ley".

También estimula la cooperación y el ahorro.

E. La Constitución de la Federación y todas las leyes que le dan efecto prohíben crear organizaciones y dedicarse a actividades encaminadas a hacer propaganda en pro del apartheid y de la discriminación racial. En la Federación no existen tales organizaciones o actividades.

Punto IV

A. Todos los ciudadanos de la Federación disfrutan de igualdad y de justicia a todos los respectos, y la Constitución tiene disposiciones a tal efecto. No existe ninguna distinción entre blancos y negros ni entre ciudadanos o extranjeros residentes en la Federación. Más arriba se ha hecho referencia a los artículos pertinentes de la Constitución.

B. Las libertades fundamentales de todos los miembros de la sociedad se enuncian en el capítulo III de la Constitución, relativo a las "libertades, derechos y deberes públicos". Ya se ha hecho referencia a gran número de los artículos de ese capítulo en el primer informe, así como en el presente informe. La libertad personal está garantizada para todos los ciudadanos, y no se somete a nadie a tortura o a tratos degradantes (artículo 26). Los ciudadanos y los residentes en la Federación tienen los derechos siguientes:

1. El derecho a formar sociedades sociales y culturales y clubes, sin ninguna discriminación entre sus miembros.
2. La libertad de adquirir bienes por medios legítimos y de estimular el ahorro, y
3. El derecho de todos a la educación, etc.

C. De conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, las autoridades federales se encargan de proporcionar la enseñanza obligatoria a todos los ciudadanos y de educarlos a la luz de los progresos culturales y sociales y sin ninguna discriminación. Las autoridades también fomentan el espíritu de cooperación, de compasión y de amistad entre todos los ciudadanos. Toda persona tiene libertad para elegir su propio trabajo, profesión u ocupación, y los cargos públicos están abiertos a todos los ciudadanos, en pie de igualdad (artículos 34 y 35 de la Constitución).

E/CN.4/1353/Add.1
página 6

Lista de los documentos anexos al informe*

1. Capítulo II de la Constitución provisional, relativo a la base social y económica de la Unión.
2. Capítulo III de la Constitución provisional, relativo a las libertades, derechos y deberes públicos.
3. Texto de la Ley federal Nº 8 de 1963, relativa a la Administración Pública en el Gobierno Federal.

* Estos documentos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría en árabe, su idioma original, tal como han sido recibidos del Gobierno de los Emiratos Arabes Unidos.